

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDEPOLO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2014-2015 y cuyo contenido es el siguiente:

Bases por las que se regula la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2014-2015.

Primera.-Objeto y finalidad.-La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto en el Municipio de Valdepolo para los niños/as que cursen estudios establecidos como obligatorios por el sistema educativo español (6 a 16 años), así como aquellos que cursen el 2º ciclo de educación infantil (3 a 6 años).

Segunda.-La subvención consistirá en una ayuda económica de pago único a favor de cada hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Tercera.-Ámbito de aplicación. La ayuda prevista en la disposición 2ª de las presentes Bases será de aplicación a los niños/as residentes en este municipio durante el año natural que cursen estudios obligatorios.

A los efectos de las presentes Bases, el rango de hijo se definirá en relación con la persona beneficiaria de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación civil aplicable en cada uno de los momentos, y en los casos en que sobre los hijos tenga atribuida la guarda y custodia.

Cuarta.-Requisitos de las personas beneficiarias.

1.-Podrán obtener la condición de persona beneficiaria cualquiera de los progenitores del niño o la niña, titulares del Libro de Familia, que tengan atribuida la guarda y custodia del hijo o la hija que origina la ayuda prevista en las presentes Bases.

2.-En el supuesto de guarda y custodia compartida entre los progenitores, establecida por resolución judicial, deberán acordar entre ellos quién será beneficiaria de la ayuda y declararlo de forma expresa ante el Ayuntamiento.

Los requisitos exigidos para obtener la ayuda serán los siguientes:

a) Que el niño/a beneficiario de la ayuda se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Valdepolo con una antigüedad superior a seis meses a la fecha de anuncio de la convocatoria y residencia efectiva debidamente acreditada en el municipio.

b) Que el niño/a este matriculado en centros docentes de Castilla y León con finalidad de cursar en 2014-2015 enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Valdepolo, y debiendo acreditar, al menos uno de los progenitores, que figura en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de anuncio de la convocatoria de la ayuda y residencia efectiva debidamente acreditada en el municipio.

d) En el supuesto de adopciones, solo cabrá solicitar este tipo de ayudas con resolución firme de adopción.

e) Que el niño/a se encuentre debidamente escolarizado cuando tenga la edad escolar obligatoria, acreditándose con el correspondiente certificado de matrícula escolar.

Quinta.-Cuantía de la ayuda. La cuantía de la ayuda única será hasta un máximo de 100 € (cien euros) por niño/a.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento este supuesto, reducir proporcionalmente el importe de las ayudas.

Sexta.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.-Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Valdepolo o en cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos.

2.-El plazo para solicitar la ayuda será dentro del año natural al inicio del curso académico (septiembre) en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de inicio del Curso Escolar fijado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para los alumnos que cursen ESO.

Séptima.-Documentación.

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI de los beneficiarios (En el caso de extranjeros, N.I.E. o documento que acredite su residencia legal en España).

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

c) Certificado de estar matriculado en un centro de enseñanza sostenida con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con finalidad de cursar estudios en el curso escolar 2014-2015 en los niveles o ciclos de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.

d) Certificado actualizado del empadronamiento que, será expedido de oficio por el Ayuntamiento de Valdepolo, de la persona solicitante, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio, así como la fecha de empadronamiento. Los extranjeros residentes deberán aportar además certificado de residencia efectiva en el domicilio.

e) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

f) Documento que acredite la guarda, tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

g) Fotocopia o certificado bancario de los datos de titularidad de la libreta de ahorro o cuenta bancaria en la que desee cobrar la ayuda y en la que deberá figurar como titular el solicitante.

En caso de solicitudes por varios hijos se debe formalizar una solicitud para cada uno de ellos pero la documentación a aportar no se debe duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Octava.-Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud y la documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente norma, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre la solicitud, así como a notificarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.-Gestión, resolución, plazo para resolver, recursos y procedimiento de publicidad.

1.-La concesión o denegación de las ayudas se resolverá mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

2.-El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será hasta el 30 de diciembre del año natural a que se refiera la solicitud de ayuda, transcurrido el cual se entenderá denegada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3.-Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrán interponerse los recursos pertinentes según la legislación vigente.

Décima.-Concurrencia de ayudas.

1.-Un mismo hijo o una misma hija no podrá computar a los efectos de la base 3ª en las solicitudes de varias personas beneficiarias formando parte de unidades de convivencia diferentes.

2.-La ayuda prevista en las presentes Bases será compatible con otras que, para la misma finalidad, concedan o puedan establecer otras Administraciones Públicas.

Undécima.-Recursos económicos.

1.-Los recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto de las presentes Bases procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2014, con el límite cuantitativo de 6.000 €.

2.-Cada año, con la aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Valdepolo, si sus recursos se lo permiten, procederá a aprobar la cuantía exacta de dicha ayuda para el ejercicio presupuestario; en la aprobación de dicha cantidad se tendrá en cuenta la situación económica del Ayuntamiento, la situación económica general, la cantidad de menores existentes en el Ayuntamiento entre otros datos.

3.-A los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, el Ayuntamiento dará a conocer anualmente la línea de ayuda prevista en estas Bases, con expresión de la dotación presupuestaria correspondiente.

Disposición final.

Entrada en vigor. Las presentes Bases entrarán en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal."

Recursos: Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y sus bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Valdepolo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuando se hubiere presentado recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

En Valdepolo, a 15 de julio de 2014.-El Alcalde, Santiago Maraña González.

7078